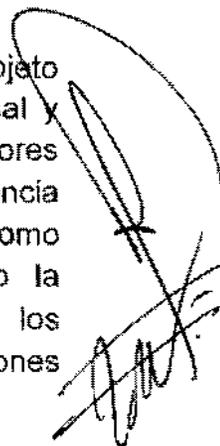


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LIC. FELIX ADRIAN FUENTES VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.



4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 3, 19, fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, integrante de la Administración Pública.
2. Que el Licenciado Félix Adrián Fuentes Villalobos, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
3. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Robert Bosch esquina Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con código postal 50200

## III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e

intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

## SEGUNDA. FINALIDADES

### 1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

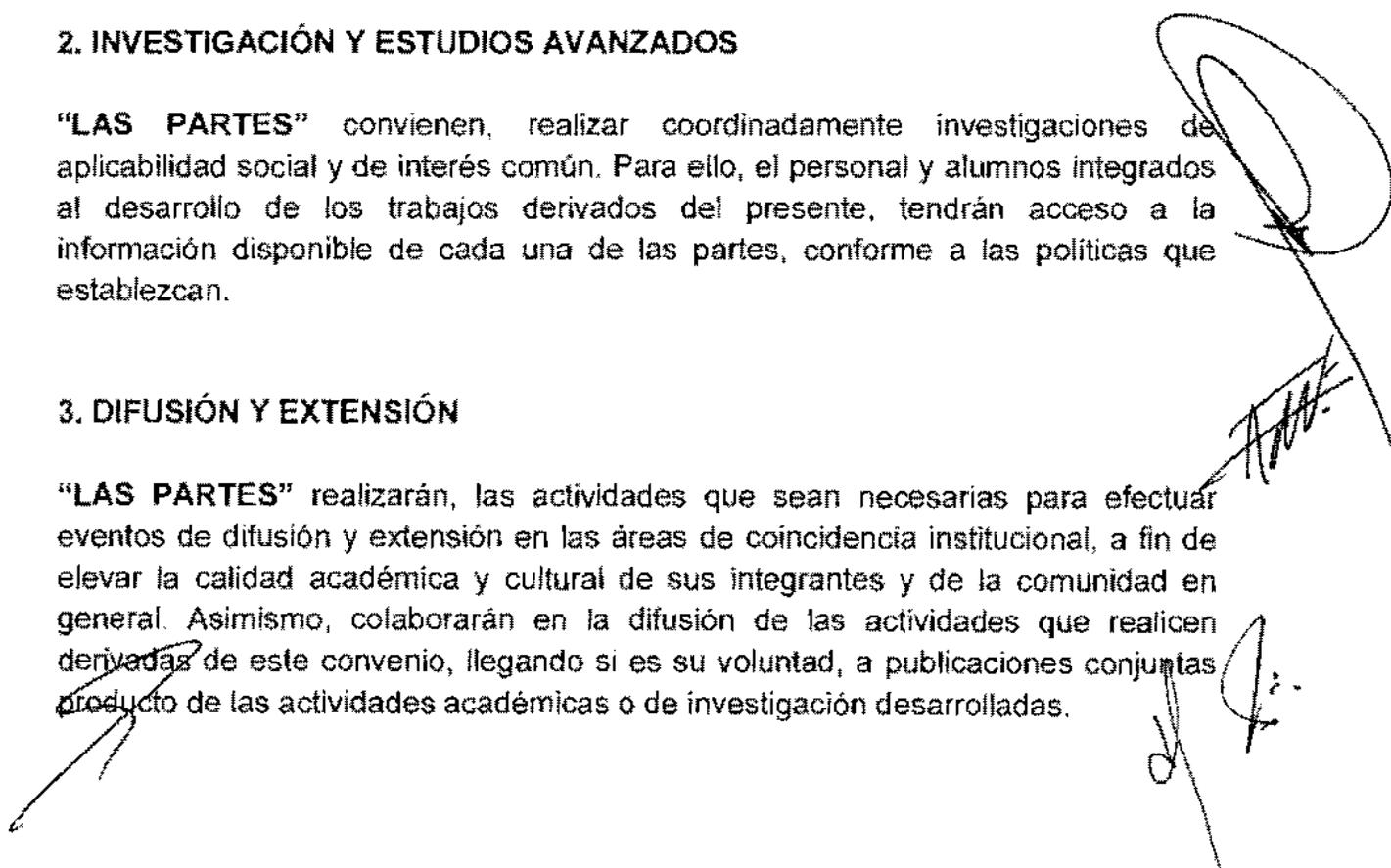
“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

### 2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen, realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

### 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán, las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page. A large, stylized signature is visible near the top right, and several smaller initials and signatures are scattered below it, including one that appears to be 'J.' and another that looks like 'P.'.

#### 4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen, otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, mediante de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “LA SECRETARÍA” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

#### 5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES”, se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

#### 6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES”, analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

#### TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de "LAS PARTES".

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por "LAS PARTES" en lo que le corresponde.

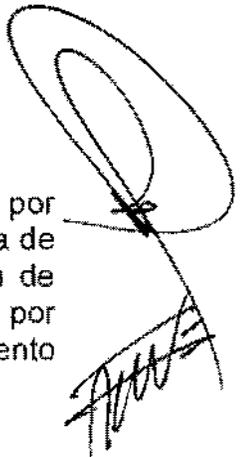
Los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

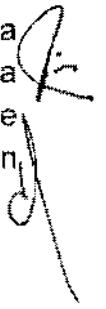
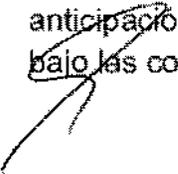
#### **SEXTA. MODIFICACIÓN**

Este convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previa notificación por escrita de una parte a la otra debiendo esta última hacer manifestación expresa de su acuerdo en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Las modificaciones o adiciones que se efectúen deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha señalada en el Instrumento Jurídico correspondiente.



#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con 30 días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán, bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



## OCTAVA. CONTROVERSIAS

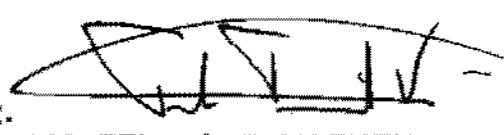
El presente Convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

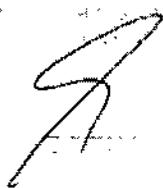
POR "LA UAEM"

POR "LA SECRETARÍA"

  
DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO  
RECTOR

  
LIC. FELIX ADRIAN FUENTES  
VILLALOBOS  
SECRETARIO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ....



113013

183212

04 MAR 2013

•

X

RECEIVED  
AL TUE  
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL  
RECTORADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO EN  
RECEIVED 21 de febrero de 2013

